



MODALIDAD DE SELECCIÓN: PROCESO COMPETITIVO 04 DECRETO 092 DE 2017. CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL		Convenio No. E-19-55 Fecha 14 MAY 2019
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ	NIT. No. 800113389-7
ORDENADOR DEL GASTO:	JOHANA CRISTINA PRADA QUIROGA	C.C. No. 65.769.401 de Ibagué
Ordenadora del Gasto del Municipio de Ibagué, delegada mediante Decreto 10000-0101 del 8 de Febrero de 2019 por medio del cual se delega la ordenación del gasto en las Secretarías de la Administración Central Municipal.		
COOPERANTE:	CORPORACIÓN FESTIVAL FOLCLORICO COLOMBIANO	NIT: 809.008.450-2
DIRECCIÓN DOMICILIO	Calle 5 No 3ª -27 barrio Pola de Ibagué.	REGIMEN TRIBUTARIO: ESPECIAL
TELEFONOS: 2620310- 26220314	CORREO ELECTRONICO: festivalfolcloricocolombiano@hotmail.com	CUENTA BANCARIA N° 06800015707 BANCO BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE
<p>CONSIDERACIONES: 1) Que La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico. 2) Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la Administración Municipal formuló el Plan de Desarrollo "Por Ibagué con todo el Corazón 2016 – 2019" que contempla como sus pilares fundamentales el agua, la cultura ciudadana, la seguridad integral y la paz, desprendiendo de los mismos las diferentes dimensiones donde se sitúan los objetivos. 3) Que dentro de la dimensión "SOCIAL" se encuentra situada la Secretaría de CULTURA por cuanto tiene como misión formular y ejecutar la política cultural del municipio, fortalecer y promover las manifestaciones culturales de la ciudad, promover y consolidar el emprendimiento cultural de la ciudad, brindar asesoría técnica para el sector cultural, artístico y patrimonial de la ciudad, fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural y así mismo apoyar y fortalecer el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos bandas, orquestas), y otras iniciativas de organización del sector cultural, encaminada al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2016-2019. 4) Los aspectos culturales del Plan de Desarrollo en la dimensión social se enmarcan dentro de la Ley 397 de 1997 general de cultura y demás directrices implementadas por el Ministerio de Cultura y principios enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 en el objetivo: "Promoción de la cultura a través del fortalecimiento de su infraestructura, la valoración del patrimonio y el desarrollo de procesos de creación artística para garantizar el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales". Los legados, expresiones culturales y artísticas de nuestra ciudad son una de las mayores fortalezas simbólicas del municipio; cruzan los imaginarios, los hábitos, las dinámicas sociales y se han convertido con el paso de los años en una oportunidad de crecimiento e impulso a la economía. 5) Que existe un proyecto denominado "IBAGUÉ CAPITAL MUSICAL CON MEMORIA, IDENTIDAD Y DESARROLLO CULTURAL", el cual se encuentra inscrito en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos con el código de radicación No. 2016730010084, actualizado para la vigencia y que dentro de sus componentes describe la actividad "REALIZACIÓN PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES DE LA AGENDA MUSICAL 6) Ibagué necesita consolidarse como Capital Musical de Colombia, con memoria, identidad y desarrollo cultural, reconocida por su cultura ciudadana como factor de impulso al buen vivir, bajo preceptos de convivencia, respeto y solidaridad. Por ello en este plan se consideran importantes programas de promoción de la cultura a través del fortalecimiento de su infraestructura, la valoración del patrimonio y el desarrollo de procesos de creación artística para garantizar el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales; será entonces nuestra tarea posicionar y fortalecer la cultura para la construcción de ciudadanía, el desarrollo humano sostenible y la inclusión social, a través de acciones que integren a todos los sectores poblacionales y todas las</p>		

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



expresiones artísticas: protegiendo y promoviendo nuestro patrimonio y diversidad cultural y facilitando el acceso a los servicios culturales, impulsando el emprendimiento, la innovación y la creación artística y cultural, brindando una oferta acorde a las necesidades de las comunidades; Incluir la zona rural en los procesos culturales del municipio; Proteger y promover el patrimonio y la diversidad cultural; Fortalecer la comunicación y las relaciones de la administración pública con los actores, agentes y representantes del sector cultural en favor de los procesos de emprendimiento, investigación, producción de conocimiento e innovación social y cultural; Implementar estrategias para la paz, la reconciliación, la reparación simbólica y la reconciliación

7) Dentro del Plan de Desarrollo Vigente encontramos el programa 1: IBAGUÉ RECONOCE Y PROTEGE SUS BIENES Y MANIFESTACIONES PATRIMONIALES O DE INTERÉS CULTURAL. Donde se impulsarán acciones para el diagnóstico, identificación, intervención, conservación, manejo y valoración de los bienes muebles e inmuebles de interés cultural del municipio; así como se fomentará el desarrollo de estrategias de identificación, recuperación, valoración y transmisión de las expresiones que hacen parte de nuestro patrimonio inmaterial Como el Festival Folclórico Colombiano. Así mismo se adelantarán procesos de restauración y conservación de los bienes inmuebles patrimoniales como el Panóptico de Ibagué y la Institución Educativa Amina Melendro – Granja San Jorge. Este programa tiene dentro de sus metas Ejecutar un Plan de Reconocimiento, identificación, valoración y apropiación de manifestaciones y Bienes de Interés Cultural (BIC).

8) EL PROGRAMA 2: IBAGUÉ CAPITAL MUSICAL DE COLOMBIA, CON MEMORIA, IDENTIDAD Y DESARROLLO CULTURAL La administración municipal mejorará y ampliará la participación de la población en la oferta cultural de la ciudad, mediante la divulgación y efectiva apropiación de procesos y eventos culturales, como parte de la consolidación de la Agenda Ibagué Capital Musical. Se incentivará la creación, circulación, divulgación, investigación y apropiación de la producción artística y cultural, así como aquellas provenientes de los sectores y expresiones culturales de contextos poblacionales diversos, tanto de la zona urbana como de la zona rural, a través del portafolio de estímulos. Este programa tiene dentro de sus metas: Desarrollar 100 eventos en el marco de la agenda "Ibagué Capital Musical".

9) EL PROGRAMA 3: IBAGUÉ CON FORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN CULTURAL PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, LA PAZ Y LA CONVIVENCIA: Este programa propenderá por el fortalecimiento, impulso y cualificación de la formación en artes y prácticas culturales; contribuirá al ejercicio de la Ciudadanía Cultural, la apropiación y visibilización de las prácticas, la formación de públicos y al ejercicio de la creación para todos. Se fortalecerán las prácticas en formación artística (SIMIFARTE, EFAC, Escuelas de formación musical) de manera continua, participativa e incluyente, además se crearán nuevos espacios con el fin de propiciar nuevas prácticas artísticas. El municipio impulsará acciones para el fortalecimiento del tejido social a través de procesos de desarrollo comunitario motivados por prácticas artísticas y culturales; valorando la comunicación como medio de expresión cultural en donde se construyan diálogos y acciones para la reivindicación de los valores colectivos como la reconciliación, el perdón, la reparación y la reincorporación de personas al margen de la ley. Este programa tiene dentro de sus metas: Beneficiar a 480 Artistas en procesos y actividades de actualización sector cultural y Desarrollar 240 eventos Culturales en parques y zonas rurales del municipio.

10) LA SECRETARIA DE CULTURA, tiene la necesidad de realizar el Reinado Municipal, el cual se unificara con el departamental en el Folclor, dentro del 47° Festival Folclórico Colombiano 2019, "Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación", para lo cual requiere celebrar el convenio con una Entidad Sin Animo de Lucro, que tenga la experiencia e idoneidad, una amplia y comprobada experiencia en el sector del Arte y la Cultura con una actividad económica formal y de calidad, al igual con alta calidad de emprendimiento cultural, al ser el Arte y la Cultura un patrimonio de todos los Ibaguéños.

11) Para hacer real la participación de la Secretaria de Cultura, en el proceso de consolidar la identidad de Ibagué, como Ciudad Musical de Colombia, se requiere la realización de un convenio de colaboración, por medio del cual se aúnen esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del 47° Festival Folclórico Colombiano.

12) La Constitución Política de Colombia estableció en su artículo 70 que el Estado tiene el deber de promover y fortalecer el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

13) Así mismo el Artículo 71 superior, promulga que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. Por su parte el Artículo 72 de la carta





Magna, estableció que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La Ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica. **14)** La Ley general de Cultura (Ley 397 de 1997) por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72, Ley 1185 de 2008 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan otras normas sobre el patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, establece en su Artículo 17, que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos de diálogo el intercambio la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que constituye en la convivencia pacífica, igualmente, la misma Ley de Cultura en su Artículo 18 establecerá que, el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. **15)** Para tal efecto establecerá, entre otros programas, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes Plásticas, Artes musicales, Artes escénicas, expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país, Artes audiovisuales, Artes literarias, museos (Museología y Museografía), historia, Antropología, filosofía, arqueología, patrimonio, dramaturgia, crítica y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura. **16)** Que en el departamento de Tolima, se encuentra localizado el Municipio de Ibagué, conocido popularmente como La Ciudad Musical de Colombia por sus famosos festivales musicales, sus conciertos, su importante conservatorio y por el carácter melómano de sus habitantes que llevan la música en la sangre. Uno de los eventos culturales más reconocidos de Ibagué es su Festival Folclórico que se realiza cada año a partir de 1959, en junio, en las vísperas de las fiestas de San Juan y San Pedro. En estas fechas, la ciudad se viste de fiesta, las plazas y los parques se convierten en los mejores escenarios musicales donde la gente baila al son de los tradicionales ritmos andinos: sanjuaneros, bambucos y pasillos, es por esto que las entidades más idóneas para ejecutar tan importante representación folclórica son aquellas que su objeto este creado para apoyar y fortalecer, todos los escenarios culturales así como las ferias y fiestas oriundas de la Ciudad de Ibagué. **17)** El **Decreto 092 de 2017**, autoriza la contratación con entidades sin ánimo de lucro, en donde en su Artículo 4. Establece: "**Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro". **18)** Que así las cosas, la Secretaría de Cultura del Municipio de Ibagué quiere suscribir convenio de colaboración con entidad sin ánimo de lucro, con el objeto de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ECONÓMICOS ORGANIZACIONALES, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA ALCALDIA DE IBAGUÉ Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CON EL FIN DE REALIZAR EL 47 FESTIVAL FOLCLORICO COLOMBIANO PARA LA VIGENCIA 2019 EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, debido a que la misión de una ESAL es de impacto social y no pecuniario. **19)** Que existe certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1031- 2218 del 20 de marzo del 2019, rubro 216310205329 denominado IBAGUÉ CAPITAL MUSICAL CON MEMORIA IDENTIDAD Y DESARROLLO CULTURAL **20)** Que la actividad a contratar se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones. **21)** Que el día 04 de abril de 2019 se publicó en la plataforma SECOP 1 el Proceso AI-CC-CONV-0924-2019 compuesto de análisis del sector, estudios previos y convocatoria pública. **22)** Que dentro del término señalado en el cronograma del proceso se presentaron observaciones al proyecto de convocatoria, las cuales fueron igualmente resueltas dentro del plazo señalado. **23)** Después de publicada la convocatoria definitiva se realizó el día 17 de abril de 2019, la audiencia de cierre del proceso, donde dentro del término otorgado se presentaron dos ofertas, tal como se consigna en el acta de cierre del proceso y apertura de ofertas, la cual hace parte integral del presente documento **24)** Mediante Adenda No 1 se amplió el plazo para evaluar las propuestas quedando publicado el informe de evaluación el día 29 de abril de 2019, durante 3 días, término dentro del cual se presentó observación a dicho informe por el proponente Ways of Hope. **25)** El día 6 de mayo de 2019 se publicó adenda No.2 ampliando el



14 MAY 2019



término para dar respuesta a las observaciones al informe de evaluación y el día 7 de mayo de 2019, fue publicada la respuesta a las observaciones, el informe de evaluación definitivo y la resolución de adjudicación del proceso competitivo como se evidencia en la Plataforma Secop I. 26) Por lo anterior, el presente convenio se registrará por las siguientes cláusulas:

1) **OBJETO** El objeto del convenio "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ECONÓMICOS ORGANIZACIONALES, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA ALCALDIA DE IBAGUÉ Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CON EL FIN DE REALIZAR EL 47 FESTIVAL FOLCLORICO COLOMBIANO PARA LA VIGENCIA 2019 EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ."

2) **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, OBLIGACIONES Y/O PRODUCTOS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes metas y/o actividades y/o productos y/o obligaciones específicas:

Apoyar para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y metas trazados los cuales son los siguientes:

1. Dar cumplimiento al objeto del convenio y bajo las condiciones pactadas dentro del mismo.
2. **Dar estricto cumplimiento a la propuesta técnico económica presentada dentro de la convocatoria pública frente a cada uno de sus ítems al igual que al Formato 7 y Anexo técnico 1, los cuales hacen parte integral del presente convenio.**
3. Aunar esfuerzos para cumplir con los diferentes programas de expresión cultural y artística.
4. Aunar esfuerzos para cumplir con el Objeto del Convenio de Colaboración y la ficha técnica anexo No 1.
5. Aunar esfuerzos para contribuir al fomento y difusión de las artes en todas sus expresiones.
6. Aunar esfuerzos para difundir y fomentar los elementos de dialogo e intercambio cultural, a nivel municipal, departamental e Internacional.
7. Ampliar la libre expresión y pensamiento del ser humano contribuyendo a la convivencia pacífica.
8. Aunar esfuerzos para permitir el enriquecimiento cultural y artístico del municipio de Ibagué.
9. Aunar esfuerzos para forlacer el intercambio de experiencias culturales y patrimoniales.
10. Aunar esfuerzos para el cumplimiento y desarrollo del 47 festival folclorico Colombiano en el Municipio de Ibagué.
11. Aunar esfuerzos para la organización y optima ejecución de las actividades artísticas en el recorrido de los desfiles, acomodación de jurados, acomodación de las candidatas, las comparsas y carrozas alegóricas, alusivas a las diferentes manifestaciones en el desfile de San Juan y San Pedro para consolidar las raíces culturales que identifican nuestras costumbres.
12. Aunar esfuerzos en la coordinación de todas las acciones con el coordinador de comunicaciones en cuanto a temas y horario de las actividades, presencia de medios de comunicación y periodistas, fotografías, presentadores de eventos, de los artistas y candidatas, para así lograr el desarrollo integral de las actividades.
13. Aunar esfuerzos para acordar todas las acciones con el coordinador de comunicaciones en cuanto a temas horario de las actividades, presencia de medios de comunicación y periodistas, fotografías, presentadores de eventos, de los artistas y candidatas, para así lograr el desarrollo integral de las actividades y liderar el desarrollo de las acciones del equipo de personal logístico designado para el área artística.
14. Aunar esfuerzos para garantizar la organización logística integral y optima ejecución de todas las actividades del 47 festival folclórico colombiano, incluidos el recorrido de los desfiles, instalación de vallas, puntos de hidratación, puntos de atención medicalizada de emergencia, ubicación de personal de socorro, puntos de alimentación, para las candidatas, las comparsas y carrozas alegóricas, alusivas a las diferentes manifestaciones en el desfile de San Juan y San Pedro para consolidar las raíces culturales que identifican nuestras costumbres.
15. Aunar esfuerzos para propiciar espacios de inclusión social para la población con discapacidad en los eventos y manifestaciones culturales que permitan el desarrollo del presente proyecto, al igual tramitar ante los diferentes grupos y direcciones de orden municipal y ante las diferentes oficinas de control los permisos necesarios que se



requieren para llevar a cabo el 47° Festival Folclórico Colombiano.

16. Aunar esfuerzos para Garantizar la comunicación y difusión integral de todas las actividades, de igual manera el guion de protocolo a seguir en cada uno de los eventos como el recorrido de los desfiles, presencia de medios en el recorrido, entrevistas a los jurados, candidatas, integrantes de comparsas alusivas a las diferentes manifestaciones en el desfile de San Juan y San Pedro. De igual forma Liderar el desarrollo de las acciones del equipo de personal logístico designado para el área de comunicaciones, presentadores y animadores, planes de contingencia y seguridad, sonido e iluminación, desplazamientos, hospedaje, alimentación, hidratación de los artistas y candidatas, para así lograr el desarrollo integral de las actividades y consolidar las raíces culturales que identifican nuestras costumbres.

17. Aunar esfuerzos para fortalecer y promulgar el Festival Folclórico Colombiano declarado patrimonio cultural y artístico de la Nación, garantizando la calidad artística y la salvaguarda de las tradiciones de la región.

18. Que los aportes de recursos en dinero o en especie según sea lo ofertado, serán destinados para coadyuvar en la realización de los objetivos trazados y que permitan generar mayor impacto a la población beneficiada, los cuales se deberán reflejar en el informe de inversión y actividades.

19. Dar estricto cumplimiento al cronograma de actividades establecido en la invitación y convocatoria pública.

20. En caso de realizar aportes en especie, deberá la ESAL, especificar dentro de su Propuesta Técnica, las acciones a desarrollar y ejecutarlas.

21. Invertir la totalidad de los aportes que la Secretaría de Cultura desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convencional.

22. Emitir las correspondientes escarapelas para el supervisor y los apoyos a la supervisión, para asistir a cada uno de los eventos y ejercer sus obligaciones en la verificación de cada una de las actividades.

23. Elaborar plan de contingencia y tramitar ante los diferentes instancias y direcciones de orden municipal y /o oficinas de control, los permisos y autorizaciones necesarias que se requieren para llevar a cabo el objeto del convenio. Dar cumplimiento a todas las recomendaciones y exigencias determinadas por el Grupo de Prevención y Atención de Desastres - GPAD y contar con la aprobación del COE para la realización del evento.

24. Dar garantías de acceso a las áreas requeridas, al equipo designado por la Secretaría de Cultura para el apoyo a la supervisión y verificación de cada uno de los ítems descritos en las condiciones técnicas y la propuesta presentada. El acceso debe permitirse durante los días previos de montaje y el día del evento.

25. Desarrollar todas las actividades programadas en el marco del 47 Festival Folclórico Colombiano con arreglo al cronograma establecido.

26. Presentar informe sobre las actividades objeto del convenio y de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato, sobre las actividades realizadas y objeto contratado.

27. Abstenerse de realizar comercialización y gestión de patrocinios en el desarrollo de las actividades del presente Convenio, salvo expresa autorización escrita de la Administración Municipal.

28. Dar los créditos (logos o menciones) a la Alcaldía Municipal de Ibagué a: Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o difusión y/o presentación impresos, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, previa aprobación de la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Ibagué.

29. Las demás que le sean asignadas y/o se requieran por parte del supervisor del convenio y que guarden relación con el objeto del mismo.

30. Los demás que sean necesarios para cumplir con las metas y objetivos trazados en el presente proceso, desarrollo y cumplimiento del 47° Festival Folclórico Colombiano.

3) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación de actividades o hasta agotar los recursos existentes.

4) **APORTE DEL MUNICIPIO:** DOS MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$2.605.415.347.00) M/CTE IVA INCLUIDO Y DEMAS EMOLUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

5) **FORMA DE DESEMBOLSO:** El aporte que realizará el Municipio, será mediante 3 desembolsos parciales, el Primero por un valor del 40% del valor de la propuesta, una vez cumplidos los requisitos de legalización, perfeccionamiento del convenio, la firma del acta de inicio, presentación



14 MAY 2019



de cronograma de actividades aprobado por el comité técnico dirigido por la Supervisora del convenio y Plan Logístico, un segundo desembolso equivalente al 30% a la entrega del primer informe de actividades correspondiente al cumplimiento del 80% de las obligaciones y certificación expedida a plena satisfacción por parte del supervisor del convenio, junto con el soporte de cumplimiento de las obligaciones de seguridad social, y un último desembolso por valor del 30% restante al cumplimiento del 100% de las obligaciones previa presentación de informe Final de actividades y certificación expedida a plena satisfacción por parte del supervisor del convenio, junto con el soporte de cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y liquidación del convenio suscrito.

6) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Cooperante a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión o pago de para fiscales firmado por el revisor fiscal o representante legal, las estampillas con su respectivo recibo de pago y la aprobación de las garantías de que trata la cláusula 7 del presente Contrato. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Entidad Contratante desembolsará al COOPERANTE el valor del aporte con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1031- 2218 del 20 de marzo del 2019, rubro 216310205329 denominado IBAGUÉ CAPITAL MUSICAL CON MEMORIA IDENTIDAD Y DESARROLLO CULTURAL. **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO:** En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente convenio, éste debe ser liberado por el Grupo de Presupuesto en el momento de expedir el registro presupuestal.

7) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el cooperante constituirá, a favor del Municipio de Ibagué, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia: **CUMPLIMIENTO:** Para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del convenio o una declaratoria de caducidad del mismo. Se requiere que la Garantía Única ampare el cumplimiento del convenio, en cuantía equivalente al 10% del valor del convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir del perfeccionamiento del convenio. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL,** por una cuantía equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 S.M.L.M.V), con una vigencia igual a su plazo. **CALIDAD DEL SERVICIO,** por el 10% del valor total del convenio, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Conforme al Artículo 2,2,1,2,3,1,13 Del Decreto 1082 de 2015 por una cuantía de (5%) del valor del convenio y con una vigencia del convenio y tres (3) años más. El proveedor se obliga en el evento que el valor del convenio se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del convenio a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la Oficina de Contratación Municipal. Para la liquidación en caso que aplique, el convenio el cooperante extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015. **PARÁGRAFO:** En el caso en que al Cooperante no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 del 2015. El Cooperante debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio las garantías a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

8) SUPERVISION: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Cooperante a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, La supervisión del convenio será realizada por **BETTY ESCOBAR VARON**, Asesora de la Secretaria de Cultura, con el apoyo de los contratistas de la Secretaría de Cultura: **GABRIEL ALONSO MEDINA, MARCELA ACOSTA, MARIA DEL MAR MERCHAN, ADELA FLOREZ, JESUS MARIA MORALES, ALFONSO GARCIA, ANA MARIA GALINDO, DIANA GONZALEZ, MARGARITA ROSA MORA, CAMILO AREVALO y LENDA CARINA DEVIA**, profesional universitario de la Secretaria de Cultura Municipal y/o quien haga sus veces y/o quien designe el **ORDENADOR DEL GASTO**.

9) IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA: Que de acuerdo con la verificación previa realizada por la Secretaría de Cultura la documentación allegada por EL COOPERANTE para acreditar la capacidad de ejecutar el objeto del convenio, se deja constancia en el presente documento de la Idoneidad y/o experiencia requerida para el desarrollo del objeto contractual contenida en los estudios previos.



10) El presente convenio requiere de su publicación en el portal del Sistema electrónico de contratación Pública SECOP 1.

11) **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:** se relacionan los documentos que hacen parte del presente convenio oferta (propuesta técnico económica) y condiciones técnicas presentadas dentro de la convocatoria pública, por el cooperante análisis del sector, estudios previos y convocatoria pública.

12) **PROCEDE LIQUIDACIÓN:** Procede LIQUIDACIÓN al terminar el convenio, en consecuencia, es obligación del supervisor requerir al cooperante al finalizar el convenio en el estado en que se encuentre y proceder a la respectiva liquidación.

13) **OBLIGACIONES GENERALES DEL COOPERANTE:** a. Entregar al supervisor los informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). Así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. b. Mantener en estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. Así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. c. Dar estricto cumplimiento del Código de Integralidad y buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia. d. Apropiar, interiorizar y aplicar en todo su actuar el código de Integralidad y buen Gobierno de la alcaldía de Ibagué. e. Abstenerse de negociar la observancia de los valores que forman parte del de Integralidad y buen Gobierno del Municipio y exigir su fiel cumplimiento. f. Erradicar de sus actividades toda práctica contraria al presente Código de Integralidad y buen Gobierno construido y aprobado por el Municipio de Ibagué. g. El cooperante se compromete a realizar sus actividades, bajo los parámetros mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2015, sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo OHSAS 18001:2007 (ISO 45001:2018) y Gestión Ambiental ISO 14001:2015. h. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá el costo. i. Procurar el cuidado integral de su salud. j. Acatar y seguir los procedimientos y medidas del sistema de seguridad y salud en el trabajo.

14) **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. b. Suministrar oportunamente la información, las herramientas y el apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. c. Pagar el valor del convenio en las condiciones pactadas. d. Verificar que el cooperante realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello hubiere lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. e. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

15) **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** LA ENTIDAD controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones por parte del COOPERANTE a través del supervisor designado, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo dispuesto en las normas internas expedidas para el efecto por la Alcaldía Municipal y la Ley 1474 de 2011, así como en lo estipulado en el presente contrato, el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas que la reglamenten o modifiquen.

PARÁGRAFO: En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: a) Atender, vigilar y controlar el desarrollo de la ejecución del contrato. b) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y cumplimiento de lo pactado. c) Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí insertadas. d) Comunicar a la Dirección de Contratación en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. e) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento del contrato. f) Entregar al COOPERANTE los insumos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones pactadas. g) Velar para que el cooperante dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio allegue a la Dirección de Contratación para su revisión y aprobación, las garantías pactadas en el presente convenio y demás erogaciones de orden legal, cuando se requiera; h) Velar porque la garantía se mantenga vigente durante la vigencia del convenio en los términos pactados para cada uno de los amparos. i) Exigir al COOPERANTE periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y remitirlos a la Dirección de Contratación para que reposen en el expediente del contrato. j) Acordar por escrito con el COOPERANTE sobre la conveniencia y pertinencia de las modificaciones (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, efectuando solicitud escrita, debidamente justificada, sustentada y soportada técnica y jurídicamente respecto de su viabilidad, a la Dirección de Contratación con



quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **k)** Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del convenio y remitir copia a la Dirección de Contratación oportunamente. **l)** Dar a conocer al COOPERANTE sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de la Entidad con el fin de socializarlo en su actividad y entorno. **16) PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, EL COOPERANTE debe pagar a la ENTIDAD CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ENTIDAD CONTRATANTE adeude al Cooperante con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Este valor ingresará a la cuenta de la ENTIDAD. EL COOPERANTE autoriza a la ENTIDAD para que dicho valor sea descontado directamente de saldos a su favor. **17) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del presente contrato, el COOPERANTE pagará a la ENTIDAD, multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral anterior. **18) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL COOPERANTE declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150/07 y demás disposiciones legales pertinentes. **19) AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio será ejecutado por EL COOPERANTE con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el COOPERANTE y/o sus dependientes si los hubiere. **20) INDEMNIDAD.-** EL COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del COOPERANTE, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **PARÁGRAFO.** En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad del COOPERANTE, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que el COOPERANTE asuma una posición pasiva u omisiva y no ejerza debida u oportunamente la defensa respectiva, EL MUNICIPIO podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al COOPERANTE, quien pagará y correrá con todos los gastos en que incurra EL MUNICIPIO por tal motivo. En este caso, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al COOPERANTE. En caso de que EL MUNICIPIO sea condenado judicial o administrativamente, EL COOPERANTE deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **21) CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL COOPERANTE no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, en caso de permitirse deberá suscribirse entre las partes la respectiva modificación. **22) CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** En virtud del presente convenio el cooperante se obliga a ceder al Municipio de Ibagué los derechos de propiedad intelectual que se generen en razón de las actividades objeto del convenio y /o como consecuencia de este. **23) SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general debidamente comprobados. **b)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **24) ADICIÓN:** El presente convenio se puede adicionar en valor de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **25) TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en los eventos que se relacionan: **a)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución. **b)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. **c)** Por acuerdo bilateral. **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Dirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada. **26) GASTOS:** Los gastos para la

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



legal ejecución del convenio serán de cargo del COOPERANTE, quien deberá constituir la garantía de cumplimiento que cubra los amparos exigidos en el presente convenio y las estampillas de acuerdo a las disposiciones municipales, Acuerdos 029 y 030 de 2012, el COOPERANTE deberá cancelar sobre el valor del convenio y sus adiciones si las hubiere: a) Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas **PROCULTURA**; b) Dos por ciento (2%) por concepto de **PROANCIANOS**. Requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de las estampillas en físico en la Oficina de Contratación. **PARAGRAFO:** Las demás erogaciones de orden legal que se deriven de la legal ejecución del contrato, serán a cargo del COOPERANTE. **27) INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Se podrá aplicar conforme a lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **28) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción. **29) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **30) DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente convenio se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, LA ENTIDAD tiene su domicilio en la Calle 9 No 2-59 Ibagué - Tolima y el COOPERANTE en la dirección señalada en la información general del convenio. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado y en constancia se firma en la ciudad de Ibagué, el día **14 MAY 2019**

ORDENADORA DEL GASTO,

COOPERANTE,

JOHANA CRISTINA PRADA QUIROGA

Secretaria de Cultura, Decreto 487 del 22 de Mayo de 2018, y Decreto 10000-0101 del 8 de Febrero de 2019 por medio del cual se delega la ordenación del gasto en las Secretarías de la Administración Central Municipal.

RONALD OCHOA CARDENAS
C.C. No. 93.236.805 de Ibagué
R.L CORPORACIÓN FESTIVAL
FOLCLORICO COLOMBIANO
NIT: 809.008.450-2

SUPERVISOR,

BETTY ESCOBAR VARON
Asesora Secretaria de Cultura

FUNCIÓNARIO / COOPERANTE	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cesar Arango.- Abogado Secretaria de Cultura		
Revisó:	Luis E. Ramirez Luna. Abogado de Contratación		
Aprobó:	Jennyfer Aya. Jefe Oficina de Contratación		